

**Fecha:** 12/11/2022  
**Asunto:** DECISION (No 15)

**Hora:** 20:45  
**Doc. Nº:** 42

**De:** Comisarios Deportivos  
**Para:** TODOS LOS INTERESADOS

Los Comisarios Deportivos, habiendo recibido el Informe del Delegado Técnico nº 3 (Documento 40), en el cual se expone que no se puede acreditar que el hecho que los vehículos de los concursantes números 5, 6, 9, 11, 10, 22, y 37 no comenzaran la prueba con las baterías cargadas al 100% fuera como consecuencia de la manipulación de los participantes, consideran:

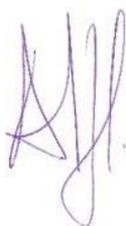
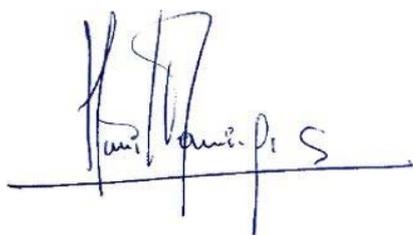
Decisión :

Los Comisarios Deportivos, en aplicación del artículo 11.9.3.e del CDI (Código Deportivo Internacional) aceptan la corrección propuesta por el Delegado Técnico, por tanto, se determina cancelar la Decisión 2 tomada por el Colegio de Comisarios Deportivos y dejarla sin efectos.

Razón :

Al no poder acreditar que el hecho que las baterías no estuvieran al 100% fuera consecuencia de una manipulación de los participantes, tal como determina la condición 1ª del Anexo 10 del CEEA (Cálculo Energía Baterías No Recargadas), no puede considerarse este hecho (que las baterías no estuvieran al 100%) como una infracción.

**Se recuerda a los Concurantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.**


Alberto González  
 Presidente CC.DD.

David Domingo  
 Comisario Deportivo

Wladimir Pastuschuk  
 Comisario Deportivo